



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 3 de Octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>ª</sup>. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO  
D/D<sup>ª</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL  
D/D<sup>ª</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D/D<sup>ª</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO  
D/D<sup>ª</sup>. JOAQUIN PAEZ LANDA  
D/D<sup>ª</sup>. ADRIAN SANCHEZ BAREA  
D/D<sup>ª</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D/D<sup>ª</sup>. JOSEFA VELA PANES

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de Octubre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 26 de septiembre de 2017.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 26 de septiembre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 99/17-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avenida del Océano Índico esquina Calle Mar Caribe.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 99/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.B.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y Doña \*\*\*\*\* [R.M.P.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* , en representación de Doña \*\*\*\*\* [R.M.E.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avenida del Océano Índico esquina Calle Mar Caribe (Referencia catastral número 3098023QA5239N0001LD), según documentación técnica redactada por los Arquitectos Don \*\*\*\*\* [J.A.Y.], Don \*\*\*\*\* [M.B.P.] y Don \*\*\*\*\* [M.A.C.], y por la Arquitecto Técnico Doña \*\*\*\*\* [R.M.P.], aportada con fecha 09/05/17, con visados números 1801170008517 y 0604170008517, así como documentaciones complementarias aportadas con fecha 31/07/17 y con visado número 2707170008517; con fecha 04/09/17; con fecha 05/09/17 y visado número 050917000851 y con fecha 21/09/17 y visado número 2109170008517.

Consta con fecha 14/06/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 30/06/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 22/09/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 27/09/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 700,00 euros para garantizar la reposición del acerado afectado por las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 2.655,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
  - Copia de Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento y por Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario como máximo de 5 mts.

#### B. SANEAMIENTO: FECALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Según se indica en documentación aportada el 29 de junio de 2017 a través del correo del Departamento de Agua, el promotor desestima la ejecución de la piscina reflejada en el proyecto.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A.

### D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 143,31 m<sup>2</sup> resulta en total de 3 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior (art. 8.2.9), a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, así como en los huecos interiores de la misma, según se recoge el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la table de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18x3= 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 121.276,90 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

## **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 122/17-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Camino Bahía San Miguel 14.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 122/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, en representación de Doña \*\*\*\* \* [G.M.D.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\*, de esta ciudad, para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Camino Bahía San Miguel, número 14 (Referencia Catastral número 6367207QA5266N0001EB), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.J.G.O.C.] aportada con fecha 20/06/17, así como documentaciones complementarias aportadas con fechas 10/08/17 y 28/08/17 con visado número 2508170137217.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-030/17.

Con fecha 17/07/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 21/09/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Urbanísticas, de fecha 27/09/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
  - Fianza por importe de 415,20 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 7 de 25 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de gruas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - En general los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> de construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 173,58 m<sup>2</sup> resulta en total de 3 árboles.
- Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la conservación del árbol existente, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrán sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 135.893,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 126/17-LOM, para construcción de nave con dos locales sin adecuar (sin uso definido) en Calle del Progreso 13.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 126/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.R.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.G.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\*\*, para construcción de nave con dos locales sin adecuar (sin uso definido), en Calle del Progreso, número 13 (Referencia catastral número 7325512QA53720001AV), según documentación técnica visada con número 0307170176517, redactada por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.R.M.], aportado con fecha 07/07/17

Consta con fecha 27/07/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 01/08/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

Consta con fecha 18/09/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\* \* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 17/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \* [R.A.T.], de fecha 27/09/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de la obra con el vºbº de los servicios técnicos municipales.
  - Fianza por importe de 1.920,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Actas de acometida emitidas por Chiclana Natural S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Copia de la declaración de Alta Catastral.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra el solar deberá vallarse mediante un cerramiento adecuado, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
  - El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio no vertido de materiales., bien sea estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.

- Pág. 11 de 25 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).



K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.

### D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien, se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 800 m<sup>2</sup>, resulta un total de 16 árboles.
- Según se recoge en el artículo 11.12.5 punto 3 Condiciones estéticas; el terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos, se ajardinará con especies autóctonas en la proporción de un árbol por cada cien metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la cantidad de 16 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130 ,18 x 16= 2.082,88 euros.)

### E. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, según la propuesta del proyecto genera un volumen de residuos inferior al necesario para la colocación de un contenedor al ser naves sin uso, no obstante cuando definan la ocupación y su expediente de calificación se valorarán las necesidades según su uso. Indicándole que los residuos generados serán depositados en el contenedor en la calle junto a su nave.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que pro sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según

- Pág. 13 de 25 -



K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

art. 184 c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 223,104,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

#### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 131/17-LOM, para construcción de piscina en Calle Ostra, 17.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 131/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.J.R.G.], con DNI número \*\*\*\*\*-\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*, de esta ciudad, para construcción de piscina en Calle Ostra, número 17 (Referencia catastral número 3692041QA5239S), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], aportada con fecha 10/07/17, con visado número 0707170179917.

Consta con fecha 27/07/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 11/09/17 informe emitido en sentido favorable condicionado relativo a agua y saneamiento por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural SA, Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.].

Y visto informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [MA.L.B.], de fecha 18/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 27/09/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Garantía suficiente para garantizar la reposición del viario afectado por las obras, por importe de 275,00 €.
    - Fianza por importe de 1.526,76 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 15 de 25 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y por Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. - AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. - SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.9. del P.G.O.U. punto 7 durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos

- Pág. 17 de 25 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escoltidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.. En la parcela existen cuatro (4) pies arbóreos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.784,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a conformidad del Ayuntamiento al Proyecto de Ejecución para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad.**

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de abril de 2015, por el que se aprueba Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad en la Calle Paciano del Barco, en la parcela del campo de fútbol, fuera de éste en su frontal paralelo al río.

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación del nuevo Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad en la Calle Paciano del Barco, remitido a la Junta de Andalucía con fecha 20 de enero de 2016.

Visto el Convenio modificado remitido por la Junta de Andalucía, con correcciones de su Asesoría Jurídica, el 10 de febrero de 2017.

Vista autorización favorable del Dominio Público de Costas de la Junta de Andalucía, remitida el 17 de mayo de 2017.

Visto Informe de fecha 21 de mayo de 2017, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Excmo. Ayuntamiento adscrito al Departamento de Movilidad, Tráfico y Transportes, sobre las modificaciones de la última modificación del Convenio.

Visto Informe de fecha 19 de julio de 2017, emitido por el Arquitecto y Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, D. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.-B.].

Visto Informe de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto borrador con las modificaciones realizadas al Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad con el visado de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de agosto de 2017, por el que se aprueban las modificaciones del nuevo Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad en la Calle Paciano del Barco, remitido a la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2017.

Visto que la estipulación CUARTA del citado Convenio prevé la aprobación del proyecto por parte del Ayuntamiento, no como un trámite de aprobación de un proyecto propio, sino como manifestación de su conformidad con el mismo.

Visto el Proyecto de Ejecución, objeto del referido convenio, remitido por Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el 6 de septiembre de 2017, corregido y remitido nuevamente el 14 de septiembre de 2017.

Visto informe adjunto en sentido FAVORABLE del Arquitecto Jefe de Servicio de Urbanismo, \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.-B.], de fecha 21.09.2017.

Visto informe adjunto en sentido FAVORABLE del Ingeniero Técnico de la Oficina de Proyectos y Obras, \*\*\*\*\* [C.V.G.d.P.], de fecha 25.09.2017.

Visto informe adjunto en sentido FAVORABLE del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito al Departamento de Movilidad, \*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [R.B.A.], de fecha 26.09.2017.

En base a lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Movilidad, Tráfico y Transportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prestar la conformidad del Ayuntamiento al Proyecto de Ejecución para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad.

Título del Proyecto: Proyecto de Ejecución del Intercambiador Metropolitano de Autobuses en Chiclana de la Frontera. Cádiz



K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

Fecha: Junio 2017  
Autor: \*\*\*\*\* [L.M.J.]

2º. Comunicar el presente acuerdo a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, al Departamento de Movilidad, Tráfico y Transportes, Servicio de Proyectos y Obras, Urbanismo, Contratación y Patrimonio y a la Policía Local.

3º. Solicitar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que inicie, a la mayor brevedad posible, el proceso de licitación para la ejecución de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del Intercambiador Metropolitano de Autobuses.

**2.6.- Expediente relativo a recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de La Barrosa.**

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto con fecha 6 de septiembre de 2017 por Don \*\*\*\* [J.M.L.P.] con D.N.I.: \*\*\*\*\*, Presidente del Club Deportivo Chema Surf, contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017, por el que se resolvió desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. \*\*\*\*\* [S.P.] y excluir su propuesta para la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, Lote 10EDN10B, por no acreditar la disponibilidad de los medios con los que integrar su solvencia técnica

Respecto al referido recurso de reposición con fecha 28 de septiembre de 2017 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], emite informe en el siguiente sentido:

**“ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2017 adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

*“1º-Desestimar las alegaciones presentadas por Don \*\*\*\* [J.M.L.P.], en representación de Club deportivo Chema Surf, con fecha 18 de julio de 2017, contra el acto de la Mesa de Contratación celebrado el día 14 de julio de 2017, en el que se acordó su exclusión de este procedimiento.*

*2º- Excluir la propuesta presentada por Club Deportivo Chema Surf del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, Lote 10EDN10B, por no acreditar la disponibilidad de los medios con los que integrar su solvencia técnica...”*

**SEGUNDO.-**Dicho acuerdo fue notificado al licitador con fecha 4 de agosto según queda acreditado en el expediente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de septiembre de 2017, bajo Registro General de Entrada núm. 25.931 se formula el presente recurso que se sustenta en su disconformidad con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego, en la resolución del expediente se produce cuando la temporada estaba empezada, en la omisión de los requisitos de la legislación de contratación y la ausencia de pie de recurso a la resolución.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 28 a 35 (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 54 a 75 (REBELA).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, (TRRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 93 y siguientes, de aplicación básica (LPAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

#### **SEGUNDA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.**

El recurso se suscribe por D. \*\*\*\* \* [J.M.L.P.], Presidente del Club Deportivo Chema Surf, siendo registrado de entrada en el de este Ayuntamiento, con fecha 6 de septiembre de 2017, bajo núm. de registro 25.931.

Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la LPAC, podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley. Concretamente a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC "los actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestivamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo".

El plazo para la interposición del mismo viene establecido en el artículo 124 de la referida LPAC en un mes.

Queda acreditado en el expediente que el acuerdo objeto de recurso fue notificado al recurrente con fecha 4 de agosto del corriente, por lo que el plazo para la interposición concluyó el 4 de septiembre. De lo anterior resulta que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente establecido al efecto, incurriendo por tanto en causa de inadmisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 116,d) de la LPAC, por lo que no procede entrar en su conocimiento, a efectos de su estimación o desestimación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

En cualquier caso señalar sobre el fondo del asunto que se ha verificado que la resolución recurrida incluye pie señalando los recursos procedentes y que el recurrente se limita a invocar la existencia de defectos procedimentales que no detalla ni argumenta.

**TERCERA.- SOBRE LA COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER.**

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC.

El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124.2 de la LPAC, en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, conforme dispone el artículo 30.3 de la LPAC; dicho plazo concluye el próximo 6 de octubre, pudiendo entenderse desestimado el recurso formulado, a tenor del artículo 25 del mismo cuerpo legal, caso de no ser resultado en el plazo establecido.”

Visto el informe antecedente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\* \* \* \* \* \*  
\*\*\*\*\* [J.M.L.P.] con D.N.I.: \*\*\*\*\*\*, Presidente del Club Deportivo Chema Surf, contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de agosto del corriente, al haber sido formulado fuera del plazo legalmente establecido al efecto.

2º. Notificar el presente acuerdo a interesado.

**2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2016, concedida por la Junta de Gobierno Local.**

Vistos los documentos presentados por la Peña de Costaleros Nazarena, con CIF G11045481, para la justificación de subvención del año 2016, concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, Doña \*\*\* \* \* \* \* \*  
\*\*\*\*\* [E.M.S], de fecha 20 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
PEÑA DE COSTALEROS NAZARENA	1.496,00	2.420,00	2.420,00

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado número 302/2016.**

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, de Cádiz, de fecha 31.07.17, desestimatoria del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 302/2016 por Dª \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.C.L.B.] contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2015/79, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños materiales producidos el pasado día 21/03/2015 en vivienda sita en calle Pinar de los Franceses, 14-A, como consecuencia de filtración desde la red de saneamiento público.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado número 4/2017.**

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, de Cádiz, de fecha 19.07.17, estimatoria parcial del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 4/2017 por Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.C.M.] contra Resolución núm. 5452, de fecha 21/09/2016, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2015/76, interesando indemnización económica con motivo de los daños físicos y materiales sufridos por caída como consecuencia de la existencia de boca de bomberos mal cerrada en calle Piña, el pasado día 28/01/2015.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D.

- Pág. 23 de 25 -

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Rico, en la necesidad de aprobar la justificación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos en el ejercicio 2015, para poder realizar los pagos correspondientes a las mismas, que se encuentran en estado de precaridad económica.

**Urgencia 1<sup>a</sup>.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas en 2015 a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1, 2 y 3 .**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 29 y 30 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Mantenimiento y funcionamiento de locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2015	2.157,41 €	2.780,16 €	2.812,05 €
A.VV. LOS BALCONES	2015	1.248,53 €	1.335,00 €	1.356,54 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Actos culturales festivos y deportivos según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	2015	385,78 €	800,00 €	848,48 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2015	937,67 €	1.100,00 €	1.123,74 €
A.VV. POETA GARCIA GUTIERREZ	2015	1.746,76 €	1.750,00 €	2.470,80 €
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2015	198,25 €	270,00 €	278,91 €
A.VV. LA PAZ	2015	1.114,48 €	5.104,90 €	5.134,42 €
A.VV. LOS BALCONES	2015	680,00 €	760,00 €	835,24 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2015	1.896,76 €	1.900,00 €	1.910,96 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	2015	380,42 €	989,00 €	1.120,40 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54

K00671a14739040474207e13870a090aR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14739040474207e13870a090aR>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 3 Equipamiento para locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. ANTONIO MACHADO	2015	300,00 €	400,00 €	635,25 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2015	300,00 €	300,00 €	570,83 €
A.VV. LOS BALCONES	2015	300,00 €	300,00 €	332,40 €

4º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea Equipamiento y Actos para Federaciones de Asociaciones de vecinos según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
FEDERACIÓN DE AA.VV. CHICLANA VECINAL	2015	3.892,22 €	3.900,00 €	4.588,63 €

5º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las asociaciones de vecinos interesados.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2017 09:10:54
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 08:51:54